

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

*CIRCULAR número 558 de la Dirección General de Aduanas por la que se dan normas, a efectos de control de divisas de los pagos correspondientes, sobre la incorporación de materiales a buques extranjeros objeto de reparación.*

La exigencia por determinadas aduanas del requisito de licencia de exportación para los materiales empleados en la reparación de buques extranjeros en nuestros astilleros origina, a veces, un retraso en la salida de aquéllos, una vez reparados, como consecuencia de la tramitación de dichos documentos.

Esta demora, por su parte, puede traducirse en un perjuicio para este sector de la economía nacional a través de una menor demanda de estos servicios por el extranjero.

Con objeto de evitar tales inconvenientes, a sugerencia del Ministerio de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primer.—En las exportaciones a que dan lugar las reparaciones de buques extranjeros en astilleros nacionales no se exigirá la presentación de licencia de exportación.

Segundo.—En sustitución de dicho documento y con el fin de que quede debidamente controlado el pago de la operación se exigirá por las aduanas la presentación, en el plazo de un mes, de justificante expedido por el Instituto Español de Moneda Extranjera.

Tercero.—La salida del barco y la presentación, en su caso, de la solicitud de desgravación fiscal a la exportación no se subordinarán al cumplimiento del anterior requisito.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, efectos y tránsito a las Subalternas de su demarcación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1967.—El Director general, Víctor de Castro.

Sr. Administrador de la Aduana Principal de ...

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*CORRECCION de errores de la Orden de 28 de febrero de 1967 por la que se convocan elecciones municipales complementarias.*

Advertida omisión en la transcripción del texto de la citada Orden que inserta el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de fecha 6 de marzo de 1967, se consigna seguidamente la adición oportuna:

En la página 3062, segunda columna, entre la relación de Municipios de la provincia de Madrid y la correspondiente a Navarra, debe decir: «Provincia de Málaga.—Málaga: cuatro vacantes por el tercio de Entidades».

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 24 de febrero de 1967 por la que se constituye una Comisión encargada de elaborar las bases para la redacción del plan de estudios de Enseñanza Media.*

Ilustrísimo señor:

La Dirección General de Enseñanza Media con autorización de este Ministerio acaba de realizar una amplia encuesta entre

los diferentes sectores interesados en la Enseñanza Media como resultado de la cual aparece la necesidad urgente de revisar las estructuras de los planes de estudio del Bachillerato teniendo a su unificación, intensificando el carácter orientador de sus enseñanzas y acomodando éstas a la capacidad de los alumnos en los diferentes niveles. Por todo lo cual y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se constituye una Comisión encargada de elaborar las bases para la redacción del plan de estudios de Enseñanza Media, teniendo en cuenta el resultado de la encuesta efectuada por la Dirección General de Enseñanza Media, la cual estará integrada del modo siguiente:

Presidente: El Director general de Enseñanza Media.

Vicepresidente: El Subdirector general de Enseñanza Media.

Vocales:

1. El Inspector general de Enseñanza Media.
2. El Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.
3. El Inspector central de Enseñanza Media de la Iglesia.
4. El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.
5. El Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.
6. Un representante del Sindicato Nacional de Enseñanza.
7. Un representante del Consejo Superior de Enseñanza de la Iglesia.
8. Un representante de la Comisión Episcopal de Enseñanza.
9. Un representante de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza.
10. Un representante del Instituto «San José de Calasanz» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
11. Un representante del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.
12. Un representante de la Unión Nacional de Asociaciones Familiares.
13. Un representante de la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia.
14. Un representante del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.
15. Un representante de la Asociación Nacional de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.
16. Un representante de la Asociación Nacional de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media.
17. Un representante de la Asociación Nacional de Profesores Titulares Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
18. Un representante de la Asociación Nacional de Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
19. Un representante de la Asociación Nacional de Maestros de Taller Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
20. Un representante de la Asociación Nacional de Profesores de Dibujo.
21. El Director del Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión.
22. El Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.
23. El Director del Instituto Experimental de Enseñanza Media «Padre Manjón», de Granada.
24. El Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Pontevedra.
25. El Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.
26. El Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid.
27. El Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Tarazona.
28. El Director del Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (S. M.), de Madrid.
29. La Directora del Colegio «Veritas», de Madrid.